

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2022-00290-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LOURDES DEL CARMEN MOSQUERA PALACIO
DEMANDADO: EDUARDO RAFAEL QUINTANA LOPEZ

SECRETARIO. - Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda, informándole que nos correspondió por reparto ordinario. A su despacho para proveer.

Turbaco, Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva singular presentada por la señora LOURDES DEL CARMEN MOSQUERA PALACIO, contra EDUARDO RAFAEL QUINTANA LOPEZ.

Examinado la presente actuación observa el despacho que no fue aportado poder para actuar y representar a la parte demandante dentro del presente proceso, el cual debió anexarse según lo establecido en el artículo 84 numeral 1° del CGP; sin embargo, a pesar de que en el hecho SEPTIMO se dice: “*que el girador endosó el título valor LETRA DE CAMBIO para el cobro judicial a nombre de la suscrita*”, el mismo no se avizora dentro de los anexos de la demanda.

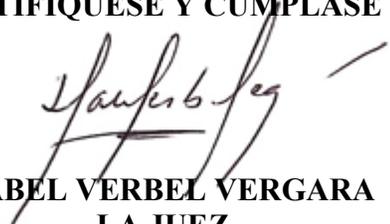
En las anteriores circunstancias, el despacho inadmitirá la presente demanda a fin de que sea subsanada dentro del término legal.

Por las razones aquí expuestas se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR</p> <p>Notificación por Estado electrónico No. 56 DE 27 DE OCTUBRE DE 2022 TURBACO - (BOLIVAR)</p> <p>LAURA STEPHANIE ROBLES POLO Secretaria</p>
--